



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 234 del 29 de agosto de 2024, la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-456-23-1 y la Actuación de SECHEEP N° E 41-2024- 13419-Ae;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 234/24 mencionada en el Visto, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de septiembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2024. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2024 se producen las modificaciones que se detallan a continuación en los precios mayoristas facturados por CAMMESA, respecto de los precios que fueron sancionados por la Resolución Secretaría de Energía N°192/24 para dicho periodo;

Que para el consumo base del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 5% respecto de los vigentes, al pasar de 17,417 \$/KWh en el pico, 16,805 \$/KWh en el resto y 16,454 \$/KWh en el valle, a 18,288 \$/KWh, 17,645 \$/KWh y 17,277 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 5% respecto del vigente, al pasar de 783,888 \$/KW a 823,082 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 5% respecto de los vigentes, al pasar de 62,026 \$/KWh en el pico, 59,846 \$/KWh en el resto y 58,596 \$/KWh en el valle, a 65,127 \$/KWh, 62,838 \$/KWh y 61,526 \$/KWh, respectivamente;

Que por su parte para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 5% respecto del vigente, al pasar de 2.791,623 \$/KW a 2.931,205 \$/KW;

Que para el consumo base del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 5% respecto de los vigentes, al pasar de 27,329 \$/KWh en el pico, 26,368 \$/KWh en el resto y 25,817 \$/KWh en el valle, a 28,695 \$/KWh, 27,686 \$/KWh y 27,108 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 5% respecto del vigente, al pasar de 1.229,989\$/KW a 1.291,489 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 5% respecto de los vigentes, al pasar de 62,026 \$/KWh en el pico, 59,846 \$/KWh en el resto y 58,596 \$/KWh en el valle, a 65,127 \$/KWh, 62,838 \$/KWh y 61,526 \$/KWh, respectivamente;

Que por su parte para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 5% respecto del vigente, al pasar de 2.791,623 \$/KW a 2.931,205 \$/KW;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL, Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial, Alumbrado Público y Residencial Nivel 1, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 5% respecto de los vigentes, al pasar de 62,026 \$/KWh en el pico, 59,846 \$/KWh en el resto y 58,596 \$/KWh en el valle, a 65,127 \$/KWh, 62,838 \$/KWh y 61,526 \$/KWh, respectivamente;

Que para estos últimos el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 5%, al pasar de 2.791,623 \$/KW a 2.931,205 \$/KW;

Que el precio del Transporte en Distribución Troncal, según obra en el Anexo III de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y

el día 31 de octubre de 2024, posee un incremento del 6%, al pasar de 2,942 \$/KWh-mes a 3,119 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que el precio del Transporte en Alta Tensión, según obra en el Anexo III de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, posee un incremento del 6%, al pasar de 2,574 \$/KWh-mes a 2,728 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por la Resolución SE N° 234/24, vigentes a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de la Resolución SE N° 234/24, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 234/24 de la Nación, correspondientes al periodo 1° de septiembre de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para el mes de septiembre, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento que rigen desde septiembre 2024;

Que los Precios Sin Subsidio se mantienen sin modificación respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución N° 192 de fecha 1 de agosto de 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que considerando los mencionados precios sin subsidio antes detallados, se determinaron los Cuadros Tarifarios sin Subsidio del Estado Nacional que la Empresa SECHEEP deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que el mencionado Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, se conforma con los antes indicados precios de referencia sin subsidio de la potencia y energía determinados por CAMMESA, y los precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios, correspondientes a SECHEEP establecidos por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco;

Por ello

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en la Resolución N° 234 de fecha 29 de agosto de 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, correspondientes al periodo 1° de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2024, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el día posterior a la fecha de publicación de la presente resolución, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 234/24 de la Secretaría de Energía de la Nación que rigen desde el 1° de septiembre de 2024, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébense el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados el día posterior a la fecha de publicación de la presente resolución, el cual contiene los precios de la energía y potencia sin subsidio del MEM establecidos en Anexo III de la Resolución N° 192/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, los nuevos precios del Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal establecidos en la Resolución N° 234/24 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 105,6047 113,5676 138,3411 150,7279
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Siguietes 50 Kwh Excedente 350 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 43,9264 51,8893 76,6628 89,0496 150,7279
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 50 Kwh Excedente 300 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 57,6308 65,5937 90,3672 138,3411 150,7279
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	2.277,3100 133,4749
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	2.277,3100 71,7966
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	2.277,3100 85,5010
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	-\$-mes \$/KWh	2.277,3100 37,6820
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	-\$-mes \$/KWh	2.277,3100 37,6820
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	-\$-mes \$/KWh	2.277,3100 37,6820
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 105,6047 113,5676
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 43,9264 51,8893
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 57,6308 65,5937
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	-\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 50 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 21,9632 25,9447
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 30 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 43,9264 51,8893 76,6628
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 43,9264 51,8893 76,6628
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5011/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	129,8057
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	133,1955
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	132,3080
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	133,9659
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	133,9659
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	138,6384
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	138,6529
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	143,4714
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	138,6529
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	77,6397
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	112,9395
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	117,7580
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el consumo	\$/KWh	137,0773
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 350 Kwh	\$/KWh	74,4314
R0114		Excedente 350 Kwh	\$/KWh	137,0773
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 250 Kwh	\$/KWh	88,3508
		Excedente 250 Kwh	\$/KWh	137,0773
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	137,0773

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.646,1200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	83,1750
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	80,5861
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	79,1022
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.887,1200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7750
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	83,1861
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	81,7022
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.601,5600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	30,1997
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	29,4727
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	29,0560
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.823,0600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	83,1750
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	80,5861
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	79,1022
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.165,8000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	80,0886
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,5685
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,1239
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.406,8000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	82,6886
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	80,1685
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	78,7239
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.116,4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	28,5186
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	27,8109
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	27,4052
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.582,9000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	80,0886
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,5685
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,1239

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.370,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,6390
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,1555
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,7320
		Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.370,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,6390
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,1555
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,7320
		Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.356,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	27,8184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	27,1210
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	26,7212
		Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.370,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,6390
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,1555
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,7320
		Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.803,9900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	39,1103
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	38,0160
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	37,3889
		Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.370,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	78,6390
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,1555
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,7320

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.395,5900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,6289
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,3291
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,1572
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.841,9900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,7554
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5242
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,3917

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	68,9548
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	23,5677
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 3 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	34,6523
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	68,9656
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	68,9520
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	23,5668
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	34,6511
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	68,9520
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	70,9740
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	68,6850
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	67,3730

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,8230
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	127,7859
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	152,5594
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	164,9462
	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	130,9079
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. SecH. 9759	-\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. SecH. 9759	\$/KWh	41,2366
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,8230
		Excedente	\$/KWh	127,7859
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	-\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,8230
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	127,7859
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	152,5594
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	164,9462
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	59,9115
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	63,8930
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,8230
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	127,7859
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	152,5594
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	-\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	119,8230
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	127,7859
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	152,5594

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	143,1032
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	146,4930
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	143,1032
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	147,8942
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	147,8942
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	152,5667
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	152,3669
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	157,1854
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	152,3669
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	145,5259
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	124,3182
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	129,1367
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	150,1065
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el Consumo	\$/KWh	150,1065
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	150,1065

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5011/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.178,9300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	90,9461
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	88,0835
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4424
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.419,9300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	93,5461
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,6835
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,0424
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.589,4650
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	90,9461
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	88,0835
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4424
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.702,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,6536
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,8670
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2694
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.943,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	90,2536
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,4670
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	85,8694
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.351,1050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,6536
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,8670
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2694
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.880,8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	86,0941
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	83,3479
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	81,7736

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de septiembre 2024
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE 90/24 - 234/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$/-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.585,0100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,5290
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	13,1975
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	13,0074
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$/-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.995,5000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,4494
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,1938
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,0472

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	